



**DESARROLLO
ENERGÉTICO**
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

**QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TABASCO**

Y

POR LA OTRA PARTE

REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V.

Villahermosa, Tabasco, 7 de julio de 2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Tel. (993) 310 0350, Plaza Bugambilia, Boulevard Adolfo Ruiz Cortines no. 1206, Fracc. Oropeza,
Colonia Tabasco 2000, CP. 86030, Villahermosa, Tabasco.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LIC. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SERGIO JOSÉ LIMARDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "REPSOL", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO "LAS PARTES"; Y COMO TESTIGO DE HONOR EL ING. ÁLVARO RANERO CELIUS, DIRECTOR DE DESARROLLO PARA MÉXICO DE REPSOL; AL TENOR CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 20 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Energética, con lo cual se modificó el texto constitucional para permitir la participación de particulares en las actividades de exploración, extracción, transformación y distribución de hidrocarburos.
- II. El Artículo 46 de la Ley de Hidrocarburos, establece que el conjunto de actividades de exploración y extracción de hidrocarburos que se realicen en territorio nacional a través de Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción deberá alcanzar, en promedio, al menos treinta y cinco por ciento de contenido nacional, dentro del cual se encuentran contemplados los conceptos de capacitación de mano de obra nacional y de transferencia tecnológica. De igual forma se establece que los Asignatarios y Contratistas deberán cumplir individualmente y de forma progresiva con un porcentaje mínimo de contenido nacional que la Secretaría de Energía, con la opinión de la Secretaría de Economía, establezca en las Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción.

Específicamente, en el caso de "REPSOL" y miembros del Consorcio, el Artículo 19.2 del Contrato de Licencia establece obligaciones respecto de Contenido Nacional y la necesidad de incluir dentro del Plan de Exploración y Programa de Evaluación ciertos programas de transferencia de tecnología dentro del cual se encuentran contemplados los conceptos de capacitación de mano de obra nacional y de transferencia tecnológica.
- III. "REPSOL" tiene el interés de trabajar de manera conjunta con "LA SECRETARÍA" para establecer mecanismos que permitan ofrecer oportunidades de capacitación al capital humano local.
- IV. El 28 de diciembre de 2018, mediante decreto 060, se publica en el Periódico Oficial extraordinario edición No. 133, la expedición de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, misma que en su artículo 44 establece las atribuciones de la Secretaría para el Desarrollo Energético, misma que tiene entre sus finalidades



coadyuvar, participar y apoyar proyectos de inversión, infraestructura y servicios de energía, en sus diferentes modalidades con el Gobierno Federal, las empresas productivas del Estado, y el sector privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

- V. El Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en el eje 3.6 "Desarrollo energético y energías renovables", contempla en el objetivo 3.6.3.3 la necesidad de establecer mecanismos para el desarrollo de las empresas y el capital humano tabasqueño relacionado con el sector energético.
- VI. "LAS PARTES" reconocen que el objetivo de este Convenio es de interés mutuo y que incidirá de manera positiva en el fortalecimiento de capacidades del capital humano local.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA" QUE:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 29 fracción XV y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada mediante decreto 060, en el periódico oficial extraordinario edición No. 133, de fecha 28 de diciembre de 2018; por lo que asume como atribuciones y facultades legales las derivadas del artículo 44 de la citada Ley Orgánica.
- I.2. El 01 de noviembre del 2020, la **Lic. Sheila Guadalupe Cadena Nieto**, fue designada por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, como Secretaria para el Desarrollo Energético, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9 fracción VIII, 14, fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente convenio. Lo anterior, con apego a lo dispuesto por los artículos 14 fracción X y 25 de la citada Ley.
- I.3. Entre las funciones que tiene legalmente encomendadas, se encuentra la misma que tiene entre sus finalidades coadyuvar, participar y apoyar proyectos de inversión, infraestructura y servicios de energía, en sus diferentes modalidades con el Gobierno Federal, las empresas productivas del Estado, y el sector privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.
- I.4. Para todo lo relacionado con el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Plaza Bugambilia, Boulevard Adolfo Ruíz Cortínez, No. 1206, Fraccionamiento

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



Oropeza, Col. Tabasco 2000, C.P. 86030, Villahermosa, Centro, Tabasco, y notificará oportunamente su cambio en caso de que tenga lugar durante la vigencia del mismo.

II. DE "REPSOL" QUE:

- II.1. Es una sociedad constituida de conformidad a las leyes mexicanas tal como constan en la escritura pública 100,116 de fecha 21 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del **Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón**, Titular de la Notaría Pública 103 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 311815-1 de fecha 22 de octubre de 2003.
- II.2. Entre su objeto social se encuentra la exploración y extracción de hidrocarburos, pudiendo realizar las actividades necesarias para la consecución del mismo, incluyendo sin limitar la enajenación de los hidrocarburos que se obtengan de dicha exploración y extracción de hidrocarburos, sin que ello implique la realización de las actividades contempladas en el título tercero de la Ley de Hidrocarburos. Lo anterior, sin perjuicio de que la Sociedad pueda realizar todas aquellas actividades que requiera para la consecución de dicho objeto social.
- II.3. El **C. Sergio José Limardo**, Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, tal y como lo acredita con la escritura pública 56,656, de fecha 04 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del **Lic. José Luis Villavicencio Castañeda**, titular de la notaría pública 218 de la Ciudad de México, misma que al momento de la firma del presente Convenio General, no le han sido modificadas o revocadas.
- II.4. Para todo lo relacionado con el presente Convenio General, señala como domicilio el ubicado en Edificio Antara II, Av. Ejército Nacional 843-B piso 6, col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11520, Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

- III.1 Desean celebrar el presente Convenio General para sentar las bases por medio de las cuales "**LA SECRETARÍA**" pueda identificar personas interesadas en participar en oportunidades de capacitación que pudieran llegar a ser ofrecidas por "**REPSOL**".
- III.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"**LAS PARTES**" convienen en que el objeto del presente instrumento es establecer el procedimiento para coordinar oportunidades de capacitación potencialmente ofrecidas



por “REPSOL” a los estudiantes y la fuerza laboral locales relacionados con el Sector Energético del Estado de Tabasco con el apoyo de “LA SECRETARÍA”.

Sin perjuicio de lo anterior, “LAS PARTES” aceptan y convienen que el presente Convenio General no compromete, ni pretende establecer obligación alguna para “LAS PARTES”, sino busca sentar las bases para la mutua cooperación en beneficio de la población del Estado de Tabasco.

SEGUNDA. ALCANCES Y COMPROMISOS

Los objetivos generales para desarrollar por “LAS PARTES” son los siguientes:

Por parte de “LA SECRETARÍA”:

Posterior al recibir una Notificación de Capacitación (“Notificación de Capacitación”), de acuerdo con lo descrito en el **Anexo A**, se compromete a:

- (a) Diseñar la Convocatoria para la respectiva Capacitación, en la que se establezcan requisitos de participación, fechas y demás elementos necesarios, acorde con las necesidades, lineamientos y políticas solicitadas por “REPSOL”.
- (b) Difundir y promover entre las Instituciones de Educación Superior con oferta académica relacionada con la Capacitación la Convocatoria respectiva, así como también entre las y los profesionistas tabasqueños del sector.
- (c) Proponer estudiantes y profesionistas tabasqueños interesados en participar en oportunidades de capacitación y transferencia tecnológica ofrecidas por “REPSOL” de acuerdo con el presente Convenio General y los acuerdos específicos que, en su caso, llegaran a celebrarse y en línea con la Notificación de Capacitación respectiva;
- (d) Trabajar junto con “REPSOL” para identificar, desarrollar e implementar criterios para la selección de las personas interesadas en participar en las oportunidades de capacitación;
- (e) Colaborar con los esfuerzos de “REPSOL” para ejecutar las oportunidades de capacitación como tareas logísticas, convocatorias, promoción y difusión dentro de las distintas instituciones de educación superior establecidas en Tabasco, así como también en las redes y portal institucional, entre otros; y
- (f) Vincular a “REPSOL” con diversas instituciones de educación superior de Tabasco que impartan carreras, cursos y capacitaciones relacionadas con el sector energético, así como también con empresas e institutos de investigación en el sector para promover mecanismos de capacitación y transferencia tecnológica.



Por parte de "REPSOL":

- (a) A su discreción, proponer la realización de ciertas oportunidades de capacitación mediante la presentación de una Notificación de Capacitación al Estado de Tabasco a través de "LA SECRETARÍA", estableciendo el detalle de cada capacitación incluyendo el número de asistentes, duración, temas, audiencia y demás elementos necesarios de acuerdo con el **Anexo A**.
- (b) Implementar las potenciales Capacitaciones sobre temas de actualidad y relevancia en el sector energético procurando para tales fines que la impartición sea con personal y material altamente especializado y que de utilidad para sus operaciones en México.

TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el debido seguimiento y operación de los compromisos adquiridos por el presente Convenio General, "LAS PARTES" designan a los siguientes representantes:

- (a) Por "LA SECRETARÍA" al Lic. **Pablo Antonio Jiménez Pons**, Subsecretario de Planeación y Vinculación; y
- (b) Por "REPSOL" a la **Mtra. Alma Alicia Quintero Sepúlveda**, Asesora Comercial y de Negocios.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización y ejecución de este Convenio General, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la empresa o dependencia de su adscripción, por lo que no se creará ninguna relación contractual, laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier tipo entre el personal comisionado por "LA SECRETARÍA" con "REPSOL" ni el de ésta con aquella.

"LAS PARTES" manifiestan que, bajo ningún supuesto podrá considerarse que, los participantes en cualquiera de las potenciales Capacitaciones, podrá considerarse como empleado de cualquiera de "LAS PARTES" ni podrá entenderse que "LA SECRETARÍA" pone personal a disposición de "REPSOL", en virtud de este Convenio General ni de cualquier convenio específico subsecuente.

"LAS PARTES" manifiestan que, la participación en una o más Capacitaciones, constituye, ni podrá entenderse como una oferta de trabajo o como la promesa de una oferta de trabajo por parte de cualquiera de "LAS PARTES".



QUINTA. VIGENCIA

El Convenio General entrará en vigor al día siguiente de su firma y lo estará hasta el **30 de septiembre de 2024**. Cualquiera de en caso de terminación anticipada, una de **"LAS PARTES"** deberá comunicar a la otra por escrito con al menos un (1) mes de antelación su intención de conclusión.

Cada una de **"LAS PARTES"** deberá tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios entre sí.

"LAS PARTES" acuerdan que, la rescisión de un convenio específico o de una Capacitación no implicará la terminación del Convenio General, en cambio la rescisión del presente Convenio General implicará la terminación de cualquier convenio específico o Capacitación. En caso de una rescisión, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo su mejor esfuerzo para terminar las actividades en curso en ese momento.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de las capacitaciones y/o trabajos, realizadas con motivo de este Convenio General, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**. Se otorga el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y ASUNTOS NO PREVISTOS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio General, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres (3) representantes designados por cada una de **"LAS PARTES"** para buscar la solución.

Respecto de los alcances de las oportunidades de capacitación y la selección de los participantes, **"REPSOL"** conservará la aprobación final. **"LAS PARTES"** acuerdan que la implementación del presente Convenio General, incluyendo, pero no limitado al alcance y asistentes a la capacitación, el cumplimiento con las leyes de la República Mexicana y prácticas internacionales anticorrupción.

OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SERSERVADA

Toda la información y/o documentos que **"REPSOL"** comparta, envíe o de cualquier otra manera revele a **"LA SECRETARÍA"** por virtud del presente Convenio General está sujeto a la normatividad aplicable y deberá ser considerado como **CONFIDENCIAL o RESERVADA** a menos que **"REPSOL"** indique lo contrario cuando comparta, envíe o de cualquier otra forma releve información y/o documentos al amparo del presente Convenio.



NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Son causas de terminación anticipada del presente Convenio General, las siguientes:

- a) Si alguna de **"LAS PARTE"** incurre en alguna violación o en el incumplimiento del objeto, términos y condiciones;
- b) Terminación anticipada de los Contratos de Exploración y Producción de los que **"REPSOL"** es parte;
- c) Por solicitud expresa, por escrito, de cualesquiera de **"LAS PARTES"**, con al menos un (1) mes de antelación a la fecha efectiva de terminación;
- d) Por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**; y
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente Convenio General.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente Convenio General, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a. Pandemias;
- b. Epidemias;
- c. Huelgas u otros disturbios laborales o sociales;
- d. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- e. Guerras, ya sean declaradas o no;
- f. Disturbios;
- g. Incendios;
- h. Alborotos públicos;
- i. Condiciones climáticas adversas;
- j. Explosiones; y
- k. Sismos o terremotos.

DÉCIMA

PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio General podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificadorio o adenda correspondiente, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



DÉCIMA

SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que todos los avisos y notificaciones relacionadas con el presente Convenio General, y con los trabajos que del mismo se deriven, se efectuarán por escrito por y a las personas señaladas en la cláusula Tercera del Convenio General o a quienes lleguen a sustituirlas, y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que se notifiquen oportunamente.

DÉCIMA

TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivos de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento del presente Convenio General, intentaran dirimirlo amigablemente, y en caso de no lograrse consenso, se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal competente del Estado de Tabasco; renunciado expresamente a cualquier competencia que por razón de grado, cuantía, materia o domicilio pudiesen tener, en el presente o futuro.

DÉCIMA

CUARTA. “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio General manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente, por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, del mismo, por lo que lo firman lo rubrican por duplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 7 días del mes de julio del año dos mil veintidós.

POR “LA SECRETARÍA”

Lic. Sheila Guadalupe Cadena Nieto
Secretaria

POR “REPSOL”

Mtro. Sergio José Limardo
Director General y Representante Legal



**DESARROLLO
ENERGÉTICO**
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO



TESTIGO HONORARIO

POR "REPSOL"

Ing. Alvaro Ranero Celius
Director de Desarrollo para México
Repsol

TESTIGO

POR "LA SECRETARÍA"

Lic. Pablo Antonio Jiménez Pons
Subsecretario de Planeación y Vinculación

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



**Anexo A
Notificación de Capacitación**

Villahermosa, Tabasco, Fecha { }

**Señor(a)
Secretaría para el Desarrollo Energético
Gobierno de Tabasco
Presente**

Reciba un saludo cordial,

De acuerdo con el Convenio General de Colaboración celebrado entre el Gobierno del Estado de Tabasco a través de la Secretaría para el Desarrollo Energético, y la compañía - _____ de fecha _____ es de nuestro interés ofrecer el siguiente (curso/programa) de capacitación:

{Incluir aquí el curso de capacitación y temario}

El cual será impartido de manera (presencial o en línea) por (Empresa o Institución capacitadora), con una duración de ___ horas, para lo cual solicito que, en términos de la Cláusula Segunda del referido Convenio, se pueda proceder al diseño y emisión de la Convocatoria respectiva, así como también todas las acciones necesarias para el buen desarrollo de la misma.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]